RESOLUCIÓN 103E/2025, de 19 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia a entidades locales, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-4466-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Salud Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas Teléfono: 848423449 Dirección: C/ Leyre Nº 15 31003 PAMPLONA Correo electrónico: isp.promocion@navarra.es
	4466 - Subvención para planes municipales de prevención de adicciones

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando, de este modo, el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley Foral de Subvenciones, es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la realización de acciones específicas por parte de entidades locales que, en el contexto de una participación ciudadana, desarrollen programas comunitarios para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia, de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política sanitaria, promueve el Departamento de Salud, en especial de aquellas cuya finalidad coincida con el cumplimiento de los objetivos reseñados en el Plan de Salud vigente, el Plan de Salud Pública de Navarra 2022-2025, el IV Plan de Prevención de Adicciones de Navarra 2025-2030 y el Plan Nacional sobre Drogas y sean acordes a las recomendaciones sobre estilos de vida del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante, ISPLN).

Los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria para la concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 10 g) del Decreto Foral 248/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del ISPLN,

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia a entidades locales, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026, y las bases reguladoras de acuerdo a lo descrito en los anexos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución.

2. Reservar y autorizar un gasto de 315.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en los presupuestos del año 2026 equivalente a la partida 520001-51200-4609-313902 “Subvenciones a entidades locales para planes municipales de adicciones” del presupuesto de gastos del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado, para atender los compromisos derivados de esta resolución.

 Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 20.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional, se realizará en su caso, antes de dictarse la resolución de la concesión de las subvenciones, y no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

3. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el director general de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Trasladar la presente resolución a la Sección de Promoción de Salud y Salud en todas las Políticas y a la Sección de Gestión Económica, ambas del ISPLN, a la Dirección General de Salud, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Salud, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona-Iruña, 19 de diciembre de 2025.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA

María Ángeles Nuin Villanueva

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

ANEXO 1

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia a entidades locales, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026.

1ª – Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo en colaboración con los servicios y recursos de su zona, de programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia con acciones grupales y comunitarias que articulan los diferentes ámbitos de intervención (familia, comunidad, asociativo, escuela…) y dan respuesta a las necesidades de la población con iniciativas de prevención ambiental, universal, selectiva y/o indicada, utilizando metodologías comunitarias e implicando a la comunidad para disminuir en la población los factores de riesgo ante las adicciones y potenciar los factores protectores y los estilos de vida saludables, incluido el estilo de ocio, al que incorporamos el ocio digital de creciente importancia en adolescencia y juventud.

Se entiende por programas comunitarios de promoción y prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia aquellos que buscan favorecer y mejorar la salud de grupos y comunidades y para ello se apoyan en dinámicas existentes en los grupos (grupos informales, asociaciones, recursos y servicios, administraciones públicas, etc.). Asimismo, buscan el desarrollo de las potencialidades de esos grupos y comunidades, y contribuyen a generar posibilidades de acciones y actividades orientadas al bienestar y la calidad de la vida, teniendo claro que son básicos la participación de la comunidad a la que van dirigidas en los procesos y el trabajo compartido de los diferentes sectores de la sociedad, es decir, trabajo en red.

No es objeto de esta convocatoria de subvención la financiación de proyectos y actuaciones cuya financiación se contemple de modo específico en otras ayudas y/o convocatorias públicas o cuya competencia corresponda a otras Administraciones Públicas. Asimismo, se excluyen expresamente los proyectos cuyo contenido sea únicamente la realización de acciones asistenciales o de investigación.

2ª – Financiación de la subvención.

El gasto de 315.000 euros se realizará con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en los presupuestos del año 2026 equivalente a la partida 520001-51200-4609-313902 “Subvenciones a entidades locales para planes de adicciones” del presupuesto de gastos del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado, para atender los compromisos derivados de esta resolución.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 20.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional, se realizará en su caso, antes de dictarse la resolución de la concesión de las subvenciones, y no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

Esta subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de las líneas de subvenciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

3ª – Requisitos de las entidades beneficiarias.
Podrán acogerse a las subvenciones que establece esta convocatoria las entidades locales que desarrollen, durante el periodo de la convocatoria, acciones o programas para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia que sean concordantes con las prioridades determinadas por el Departamento de Salud, realizados en la Comunidad Foral de Navarra.

Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos, en la fecha en la que se realice la propuesta de resolución de concesión.

Las entidades solicitantes no podrán estar incursas en el resto de circunstancias que excluyen la posibilidad de beneficiarse de subvenciones, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Es responsabilidad de la entidad beneficiaria comunicar si se han producido cambios.

4ª – Gastos subvencionables, no subvencionables y cuantía de las ayudas.
1. Gastos subvencionables:

a) Los gastos directos necesarios para la ejecución de las actividades del programa, tales como:

a.1) Alquileres de inmuebles y gastos corrientes derivados de la utilización de los mismos, en la parte proporcional que la actividad subvencionada suponga sobre el conjunto de actuaciones de la entidad.

a.2) Materiales y suministros que se precisen directamente para la realización de la actividad.

a.3) Viajes y dietas. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades, hasta el límite máximo sobre el coste real producido que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las instrucciones en materia de los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra N.º 244 de 17 de diciembre de 2012).

a.4) Servicios técnicos y profesionales. Se refiere a la contratación de profesionales ajenos o ajenas a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.

a.5) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria son subvencionables si están directamente

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, ni los intereses, recargos ni sanciones administrativas y penales.

b) Los gastos indirectos, siempre y cuando supongan un porcentaje igual o inferior al 15% de la subvención concedida. A tales efectos, se entiende por gastos indirectos del proyecto los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Al menos el 85% de los citados gastos indirectos deberán realizarse en Navarra.

2. Gastos no subvencionables:
No se subvencionarán los gastos correspondientes a:

a) Gastos de personal de la entidad.

b) Gastos inventariables. Se consideran gastos inventariables aquellos que no son susceptibles de un rápido deterioro por su uso y cuyo precio de adquisición sea igual o superior a 600 euros.

c) Inversiones.

d) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad.

e) Viajes cuya finalidad no esté ligada al cumplimiento de las actividades previstas.

f) Formación que no esté, a juicio del órgano instructor, ligada al desarrollo de las actividades incluidas en el programa.

g) Cantidades unitarias superiores a los módulos establecidos en el anexo 2 de la presente convocatoria. Para los casos no recogidos en el citado anexo, no se subvencionarán costes de actividades por encima de tarifas superiores a las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

h) Material impreso o digital: solo, excepcionalmente, podrá subvencionarse aquel material que, a juicio del órgano instructor, resulte imprescindible para conseguir el objetivo del programa.

i) La mera asistencia a jornadas, congresos y campamentos a excepción de monitores, monitoras y voluntariado.

j) Personal de monitoraje, figura de acompañamiento o de seguridad dentro de los autobuses de la actividad “Voy y Vengo”.

k) Personal de ayuda para complementar el tratamiento de adicciones, las subvenciones de ámbito local y las transferencias que puedan ser consideradas una subvención a terceros.

l) Las actividades realizadas con alumnado en aula.

m) Actividades desarrolladas por los y las promotoras escolares.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

3. Cuantía de las ayudas.
La cuantía de la subvención que corresponda a cada solicitante se calculará aplicando a la cuantía aceptada como gasto un porcentaje que será igual a los puntos obtenidos tras la valoración, siempre que se supere el mínimo establecido, y en proporción a la consignación presupuestaria existente.

Cuando la suma exceda el crédito disponible, se prorratearán las cantidades a conceder sobre las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración.

5ª – Solicitudes.
1. Plazo y lugar de presentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde el apartado “Tramitación” de la ficha de la convocatoria, publicada en el Portal de Navarra: https://www.navarra.es/es/tramites/, en adelante la ficha de las ayudas.

Para identificarse será necesario disponer de certificado digital, DNI electrónico o CI@ve.

La documentación deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, sin alteración de los números y nombres de los archivos disponibles en la ficha de las ayudas.

Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) que servirá de canal de comunicación y notificación entre la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del ISPLN y las entidades solicitantes.

c) La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

d) La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

2. Documentación a presentar.
Los impresos estarán disponibles en la ficha de las ayudas.

Las entidades locales podrán presentar por cada área o departamento, según estén estructuradas, un único programa a esta línea de subvención.

Se deberá adjuntar:

a) Impreso oficial de solicitud.

b) Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

d) Declaración responsable, otorgada por quien represente a la entidad, haciendo constar que ni en esta ni en quien la administra y/o representa no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones, a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

e) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la página web del Gobierno de Navarra. https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos.

f) En el caso de que se solicite anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 de la base 10ª de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que justifique la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, conforme a lo establecido en la citada base.

g) Declaración responsable, otorgada por la persona representante de la entidad, que indique si se han solicitado o percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras b), c), d) y e) cuando estos datos ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, siempre que indiquen el expediente o convocatoria en que figuren esos datos y no se hayan producido modificaciones posteriores a su presentación.

Con la presentación de la solicitud, la entidad presta el consentimiento para que el ISPLN pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

3. Subsanación de la solicitud.
Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Foral de Subvenciones.

6ª – Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
1. La tramitación de las solicitudes la realizará el ISPLN, designándose como órgano instructor a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas, del Servicio de Promoción de la Salud Comunitaria, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a esta convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar información adicional para evaluar los programas y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

2. La directora gerente del ISPLN es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de solicitudes de la subvención, que se dictará y notificará a las entidades

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

interesadas en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

7ª – Procedimiento de concesión y normas generales de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. Las solicitudes se valorarán independientemente en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo 3 de la convocatoria.

En el caso de que se aprecie que el programa o actividad incluye gastos no subvencionables conforme al punto 2 de la base 4ª o que no se corresponden con el ámbito de esta convocatoria, se eliminarán estos y se efectuará una reevaluación económica de la solicitud previamente a su valoración.

3. La puntuación mínima para considerar un programa como subvencionable será de 30 puntos, 15 de los cuales al menos deben corresponder al apartado 2 (calidad del programa).

8ª – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en las correspondientes solicitudes y en la resolución de concesión de la subvención. Las actividades subvencionadas se realizarán entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Comunicar al ISPLN, mediante declaración responsable, todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma finalidad y objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de no haber obtenido otras ayudas se indicará igualmente junto con la memoria justificativa. El modelo de declaración responsable puede obtenerse por las mismas vías que el impreso de solicitud oficial.

c) En todas las acciones que se lleven a cabo con cargo a esta convocatoria deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Previamente debe informarse dicha inclusión al órgano instructor.

En caso de que no sea posible hacerlo por las características de la acción a desarrollar, deberá solicitarse al ISPLN autorización para no utilizarlo indicando la forma alternativa de dar publicidad a la concesión de la subvención.

Se pueden encontrar diversas versiones descargables de estos logos en la siguiente dirección web: https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial

d) Igualmente, las entidades locales subvencionadas estarán obligadas a presentar la memoria técnica y económica del programa, así como facilitar a sus profesionales la participación en la formación propuesta por el IV Plan de Prevención de Adicciones de Navarra 2025-2030.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

e) Comunicar al órgano instructor cuantas alteraciones se produzcan durante la ejecución de la actividad en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

f) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se garantizará en toda la documentación y materiales que se generen, tanto para la redacción del programa y presentación de propuestas como para su difusión y ejecución, la utilización del lenguaje inclusivo, así como el empleo de imágenes con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

g) Cumplir, asimismo, el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral de Subvenciones.

9ª – Modificaciones.
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada al órgano instructor solicitando la modificación de la concesión.

Las solicitudes de modificación fundamentarán suficientemente las circunstancias que concurren y se formularán con carácter inmediato a su aparición y, en todo caso, con anterioridad al momento que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación dando lugar, si procede, a la modificación de la concesión y, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Se admitirá como válida una desviación económica de hasta un 5% entre los diferentes tipos de gastos subvencionados para la ejecución del programa, sin considerar que afecta a la integralidad del mismo.

Si por causas sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad esta no pudiera desarrollar alguno de los programas subvencionados, lo comunicará al órgano instructor. Si no hubiese cobrado pago anticipado, se perderá el derecho al cobro de la subvención total o parcial. Si se hubiese recibido pago anticipado, se procederá al reintegro de la cuantía, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

10ª – Abono de la subvención.
1. Abono anticipado.
Cuando las entidades beneficiarias así lo soliciten y justifiquen la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada, podrá procederse al abono anticipado de la subvención al tiempo de la resolución de concesión.

A tal efecto la entidad deberá presentar junto con la solicitud de subvención el estado de cuentas al final del año anterior, así como la previsión de ingresos y gastos de 2026, o cualquier otra acreditación que justifique la provisión de fondos anticipados para el cumplimiento de los fines de la subvención.

Si se considera necesario, se presentará un certificado expedido por la Secretaría señalando los extremos mencionados en el párrafo anterior que indican la previsión de ingresos y gastos, así como la necesidad de provisión anticipada de gastos para la realización del programa.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

El plazo de presentación de la justificación para las entidades que hayan recibido abono anticipado finalizará el 18 de diciembre de 2026.

2. Abono previa justificación total de la actividad.
En caso de que la entidad no solicite abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación técnica y económica de la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 11ª.

El plazo de presentación de la justificación para las entidades que no hayan recibido abono anticipado finalizará el 30 de noviembre de 2026.

11ª – Justificación de la subvención.
La justificación consistirá en una memoria técnica y en una memoria económica donde se ponga de manifiesto el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como la realización de la actividad y de los gastos realizados entre los días 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre del 2026.

La entidad deberá presentar la justificación por medios telemáticos, en el modelo oficial, disponible en la ficha de las ayudas, e irá dirigida a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del ISPLN.

A la memoria económica del programa o actividad subvencionada se adjuntará copia de las facturas y justificantes de pago. Las facturas se presentarán acompañadas de relación numerada y detallada por conceptos, en soporte informático (hoja de cálculo electrónico). Se ajustarán a lo señalado en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La memoria económica comprenderá el gasto relativo al programa subvencionado. En el caso de contratación de personal se podrá admitir la presentación de los gastos de Seguridad Social e IRPF hasta el 5 de febrero de 2027.

Se podrá justificar el destino de la subvención concedida con la presentación de un certificado de la adecuada aplicación del gasto a la actividad subvencionada, firmado por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Intervención en aquellas entidades locales en que haya personal de intervención, junto a la relación de facturas relacionadas con el programa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las memorias, y previa la comprobación de la adecuación de estas con la realización de la actividad subvencionada, el órgano instructor procederá, previa fiscalización, al cierre del expediente.

12ª – Subcontratación.
La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras entidades la realización de las actividades subvencionadas, subcontratación que podrá alcanzar el 50% de la cantidad subvencionada si está debidamente justificado.

La previsión de subcontratación deberá obligatoriamente especificarse de forma detallada en las solicitudes presentadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable subcontratado supere la cuantía de 12.000 euros, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

con criterios de eficiencia y economía, mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes empresas, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceras entidades exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato correspondiente. Asimismo, la subcontratación queda sometida al resto de requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones.

Las entidades contratadas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por si misma de la actividad subvencionada, como es el pago a profesionales o monitores y monitoras para la prestación de un servicio, siempre que la planificación y seguimiento del programa se realice por parte de la entidad beneficiaria.

13ª – Compatibilidad.
La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda excepto con aquellas del Departamento de Salud que puedan emplearse para los mismos fines.

En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes Administraciones Públicas, entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales para el mismo programa será superior al coste total de este.

14ª – Reintegro e incumplimientos.
La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Transcurridos los plazos de justificación, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando esta se presentase dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción proporcional del 5% en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, la penalización se incrementará en un 1% por cada día transcurrido hasta un máximo de 15 días.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

15ª – Responsabilidad y régimen sancionador.
La entidad beneficiaria de la subvención prevista en esta convocatoria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

16ª – Normativa aplicable.
En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral de Subvenciones.

17ª – Recursos administrativos procedentes.
Frente a los actos de aplicación, cabe interponer recurso de alzada ante el director general de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.

18ª – Publicidad de las subvenciones concedidas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, y en el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el ISPLN hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad otorgada y finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19ª – Protección de datos.
Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de resolver aquella.

La información relativa al tratamiento de datos figura en el tratamiento “Gestión de subvenciones, becas y ayudas” del ISPLN accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web: https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/proteccion-datos

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

ANEXO 2
Módulos máximos subvencionables

a) Las retribuciones máximas subvencionables en conceptos de personal, kilometraje y docencia serán las vigentes en la Administración de la Comunidad Foral: https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/empleados-publicos o en el convenio colectivo correspondiente.

b) En jornadas, docencia, formación, actividades y similares, las tarifas máximas subvencionables serán:

- Charla, docencia en taller o actividad educativa: el máximo docente será lo vigente para la Administración de la Comunidad Foral por hora y 16 horas por taller o actividad educativa con un máximo de 72 horas por programa.
- Conferencias o jornadas, máximo 155 euros por sesión y ponente; máximo 55 euros por participación en mesa redonda; teatro y cine fórum, máximo 500 euros por programa. Excepto los programas que abarquen, de forma debidamente justificada, varias zonas.
- Formación y actualización de voluntariado, monitores y monitoras: máximo 500 euros por programa.
- En acciones de “Voy y Vengo”: máximo hasta un 40% de la cuantía solicitada.
- En actividades de apoyo escolar, que estén debidamente justificadas: máximo hasta la mitad de la cuantía solicitada.
- En actividades que no trabajen específicamente la prevención de adicciones, pero que impulsen factores de protección respecto a las mismas: máximo hasta la mitad de la cuantía solicitada.
- Grupos de ejercicio físico: máximo 250 euros por grupo y mes y no más de 3 grupos por programa. El transporte de personas usuarias solo es subvencionable en programas comarcales.
- Gastos de difusión de las actividades: máximo 250 euros por programa.
- Gastos de materiales de papelería para las actividades: hasta 350 euros por programa. Otro tipo de materiales debidamente justificados y detallados: hasta 2.000 euros por programa.

En el caso de que se presenten tarifas superiores a las previstas en este anexo se deberá justificar la necesidad de las mismas y estas deberán ser aceptadas por el órgano instructor antes de la realización de las correspondientes actividades. En caso contrario, se abonarán las previstas en este anexo independientemente del coste real de las mismas.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

ANEXO 3
Criterios de valoración.

1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de Salud: hasta 25 puntos.

1.1. Concordancia con planes y estrategias de Navarra o estatales vigentes: hasta 10 puntos. Los planes y estrategias a considerar son los siguientes:

IV Plan de Prevención de Adicciones de Navarra 2025-2030: hasta 5 puntos.
Plan de Acción sobre Drogas del Plan Nacional sobre Drogas: hasta 3 puntos.
Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud en el ámbito local: hasta 2 puntos.

1.2. Objetivos de salud prioritarios del Departamento de Salud e Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Para las solicitudes presentadas con arreglo a la convocatoria del Plan Nacional de Drogas se considerarán adicionalmente los objetivos definidos en dicha convocatoria): hasta 5 puntos.

Promoción de la Salud de la Infancia y Adolescencia: hasta 2 puntos.
Escuela Parental: hasta 1 punto.
Promoción de Salud en la Juventud. Plan Foral: hasta 2 puntos.

1.3. Incorporación de perspectiva de equidad u otras perspectivas priorizadas (territorio, género, edad, etnia, situación socioeconómica…). Se valorará la descripción y consideración en el proyecto de las perspectivas incorporadas: hasta 10 puntos.

Si no se aborda ninguna perspectiva: 0 puntos.
1 perspectiva: hasta 2 puntos.
2 perspectivas: hasta 6 puntos.
3 o más perspectivas: hasta 10 puntos.

2. Calidad del programa presentado: hasta 40 puntos.

2.1. Descripción de la situación de partida, justificación de la necesidad y objetivos: hasta 13 puntos.

Análisis inicial de las necesidades con información cuantitativa y cualitativa: hasta 4 puntos.
Análisis inicial de los recursos comunitarios: hasta 3 puntos.
Claridad y relevancia de los objetivos generales. Adecuación a las necesidades: hasta 3 puntos.
Concreción de los objetivos específicos: hasta 3 puntos.

2.2. Población e impacto previsto: hasta 13 puntos.

Utilización de estrategias y/o actividades de captación y motivación: hasta 3 puntos.
Población diana: hasta 5 puntos.
Análisis del impacto en los participantes: hasta 5 puntos.

2.3. Metodología y evaluación: hasta 14 puntos.

Estrategias de promoción de la salud utilizadas (información poblacional, educación para la salud grupal, intervenciones comunitarias, medidas de entorno): hasta 5 puntos.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

Descripción de actividades: hasta 3 puntos. Se valorará que se explique:
- Qué se va a hacer en la actividad
- Cómo se va a hacer la actividad.
- Cuándo se va a hacer la actividad.
- La duración que tendrá la actividad.

Adecuación: hasta 3 puntos. Se valorará la adecuación de las actividades a:
- Los objetivos.
- La población beneficiaria.
- Las estrategias.

Evaluación con indicadores cuantitativos y cualitativos: hasta 3 puntos. Se valorará si en la evaluación se explica:
- Qué se va a evaluar.
- Cómo se va a hacer la evaluación.
- Quién va a hacer la evaluación.
- Cuándo se va a hacer la evaluación.

3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa: hasta 35 puntos.

3.1. Complementariedad e integración con otros programas y entidades: hasta 9 puntos.
- Integración con otras iniciativas de la entidad solicitante: hasta 3 puntos.
- Integración con otros programas desarrollados en la zona: hasta 3 puntos.
- Desarrollo de estructuras preventivas cercanas a todas las personas con intervenciones de prevención universal, selectiva e indicada: hasta 3 puntos.

3.2. Fomento de la participación comunitaria, de población-diana, ámbitos plurales de intervención y autoayuda: hasta 10 puntos.
- Utilización de estrategias de prevención comunitaria (ámbitos plurales de intervención, integración en actividades normalizadas en el ámbito comunitario): hasta 5 puntos.
- Trabajo en red: hasta 3 puntos.
- Participación de la población, utilización de la mediación social y/o educación entre iguales: hasta 2 puntos.

3.3. Cofinanciación de la entidad solicitante: hasta 5 puntos.
- Cofinanciación del 50% o más: 5 puntos.
- Cofinanciación menos del 50%: 2 puntos.
- No hay cofinanciación: 0 puntos.

3.4. Capacidad técnica y económica para el programa: hasta 8 puntos.
- Dedicación de profesionales de la entidad solicitante al programa: hasta 5 puntos.
- Adecuación de los recursos utilizados al programa presentado: hasta 3 puntos.

3.5. Participación de personal voluntario. Si el programa presentado trabaja con personal voluntario en intervenciones con APYMA, con mediadoras y mediadores, personal de promoción de ocio infanto-juvenil, etc.: hasta 3 puntos.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

ANEXO 4

Acción denominada "Voy y Vengo", "Joan –Etorri", "Xin Xoan", "Jaibus" y similares

1. Introducción

El "Voy y vengo" y otros similares ("jaibus", "xin xoan", etc.) se iniciaron en el ámbito municipal de las zonas rurales de Navarra a principios de los años 90 donde los accidentes de tráfico relacionados con los consumos de alcohol y otras drogas causaban una elevada mortalidad, especialmente de la población juvenil que acudía a las fiestas de los pueblos y ciudades cercanas. En este contexto, su principal objetivo era disminuir los accidentes de tráfico, además de sensibilizar sobre la relación entre el consumo de drogas y los mismos, así como aumentar la participación de instituciones, familias y agentes locales en el desarrollo de dicha acción.

La prevención y la reducción de riesgos y de daños son áreas de actuación indicadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024. Por un lado, las intervenciones preventivas tienen como objetivo reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección frente al consumo de drogas y otras conductas susceptibles de generar adicción. Este objetivo se consigue mediante la aplicación de diferentes estrategias, implementadas en distintos ámbitos. Por otro lado, las intervenciones para la reducción del riesgo tienen como finalidad disminuir los efectos negativos de su uso, por ejemplo, al evitar la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol u otras drogas, a fin de prevenir los accidentes de tráfico. Además, la reducción de daños busca fomentar conductas más seguras que incluyen la protección de la salud y la seguridad de los y las menores.

2. Justificación

El IV Plan de Prevención de Adicciones de Navarra tiene entre sus líneas de acción la prevención de adicciones, así como la reducción de riesgos y daños. Desde el marco del IV Plan, se considera que dentro del "Voy y vengo" y otros similares ("jaibus", "xin xoan", etc.) una parte, se encuadra dentro de la reducción de riesgos y daños (el servicio de transporte) y otra parte, en la prevención de adicciones (la realización de acciones preventivas). En la actualidad, la acción del "Voy y vengo" tiene una implementación heterogénea en las distintas zonas locales, es decir, en algunas zonas se realizan tanto el servicio de transporte como las acciones preventivas y en otras se lleva a cabo solamente el servicio de transporte.

Conforme al marco de la Estrategia y el IV Plan mencionados, es importante que este tipo de acciones trabajen, además de la reducción de riesgos y daños, la prevención de adicciones. Las acciones preventivas se pueden desarrollar en diferentes ámbitos, tales como la comunidad educativa, las familias, el lugar de trabajo, el ámbito de ocio y la comunidad en general. Por otro lado, la evidencia indica que la participación temprana en los espacios de consumo aumenta los riesgos tanto de accesibilidad a las drogas como de posibles futuras adicciones.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) desarrolla una labor de apoyo económico y asesoría técnica a los programas y actuaciones subvencionados para la prevención de adicciones. Dentro de estos programas está el "Voy y vengo" y otros similares ("jaibus", "xin xoan", etc.). Es competencia de las entidades locales el desarrollo de dicha acción y las cuestiones que se deriven de la misma. Teniendo en cuenta las recomendaciones para este tipo de acciones, desde el ISPLN se determina que para recibir subvención para el "Voy y vengo" éste deberá incluir acciones preventivas. Además, se establecerá una limitación de acceso por

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

edad a aquellas personas que van a utilizar el servicio de transporte con el fin de que no facilite a las personas más jóvenes acudir a espacios festivos y de consumos.

A continuación, se establecen el marco y las condiciones mínimas que deberán reunir este tipo de acciones para poder ser financiadas por esta línea de subvención para la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de las adicciones con y sin sustancia a entidades locales.

3. Requisitos para la entidad organizadora del "Voy y vengo" y otros similares

- Servicio de transporte:

Limitar la edad de acceso: Se establece que la edad mínima para utilizar el servicio son 16 años cumplidos y que entre los 16 y 18 años se deberá contar con una autorización escrita de las personas responsables legales del o de la adolescente.

Para garantizar esto se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Venta de billetes:

- A mayores de 18 años
- A menores entre 16 y 18 años solo con autorización escrita de sus responsables legales.

Acceso al transporte: solo mayores de 18 años y menores entre 16 y 18 años que presenten la acreditación de contar con la autorización de responsables legales o hayan presentado dicha acreditación previamente.

- Acciones preventivas:

Teniendo en cuenta la idoneidad de realizar acciones preventivas en diferentes ámbitos (escolar, familiar, ocio, laboral, comunitario, etc.), será necesario que el programa preventivo contenga, al menos, acciones preventivas con las personas usuarias del servicio de transporte y sus familias.

Más adelante en este anexo se proponen, a modo de ejemplo, acciones preventivas que podrían desarrollarse.

- Declaración responsable:

Si el programa de prevención solicitado a la línea de subvención incluye la acción "Voy y vengo", es necesario que la entidad organizadora aporte la declaración responsable que se facilita al final de este anexo.

4. Financiación

Las acciones preventivas que se realicen deben de estar explicitadas de manera diferenciada al servicio de transporte, pero dentro del mismo programa solicitado a la subvención.
La financiación desde esta línea de subvenciones se rige por lo establecido en las bases de esta convocatoria. Además, lo expuesto en este anexo puede servir de marco para trabajar en la misma línea preventiva a otras financiaciones públicas.

Conforme a lo señalado anteriormente se detallan los siguientes gastos relacionados con el servicio de transporte:

- Gastos subvencionables: aquellos relacionados con el servicio de transporte (autobuses, aplicaciones de venta de billetes, difusión, billetes, autorizaciones…).

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

- Gastos no subvencionables: monitoraje o figuras de acompañamiento o de seguridad dentro de los autobuses.

Las entidades solicitantes, a través de la presentación de la declaración responsable disponible al final de este anexo, adquirirán una serie de compromisos respecto al modo de implementar el "Voy y vengo". Algunos de estos compromisos son requisitos imprescindibles para tener acceso a la financiación de esta línea de subvención.

Requisitos imprescindibles para acceder a la financiación:

1) Se establece que la edad mínima para utilizar el servicio son 16 años cumplidos y que entre los 16 y 18 años se deberá contar con una autorización escrita de las personas responsables legales del o de la adolescente.
2) Teniendo en cuenta la idoneidad de realizar acciones de prevención en diferentes ámbitos (escolar, familiar, ocio, laboral, comunitario, etc.), se realizan acciones preventivas, al menos, con las personas usuarias del servicio de transporte y sus familias.

Además, se valorará lo siguiente:
La parte del presupuesto solicitada para el servicio del transporte supondrá menos del 50% del presupuesto total del programa solicitado a la línea, estando el resto del presupuesto destinado a la realización de actividades preventivas.

Criterios para la financiación de este tipo de acciones:

REQUISITOS Y COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE RESPECTO AL "Voy y Vengo"	**MÁXIMO FINANCIABLE**
Ninguno o sólo un requisito	**No subvencionable**
Dos requisitos: 1) Limitar la edad de acceso 2) Realizar acciones preventivas, al menos, con las personas usuarias del servicio de transporte y sus familias.	**HASTA el 35%** de lo solicitado para gastos relacionados con el servicio de transporte
Dos requisitos y un compromiso 1) Limitar la edad de acceso 2) Realizar acciones preventivas, al menos, con las personas usuarias del servicio de transporte y sus familias. Destinar menos del 50% del presupuesto del programa al servicio de transporte.	**HASTA el 40%** de lo solicitado para gastos relacionados con el servicio de transporte
Nota: estos máximos financiables se aplican a lo solicitado para el servicio de transporte. La financiación de las actividades preventivas se rige por lo establecido en la convocatoria de la línea de subvención.	

5. Ejemplos

Posible acción para limitar la edad de acceso: algunas experiencias utilizan una aplicación para la compra de billetes del servicio de transporte la cual podría adaptarse para que sea necesario

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

registrarse con nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y que solo permita la compra de un billete nominal. Permitiría la identificación de pasajeros y pasajeras, la gestión de la protección de datos, la lectura de las normas y la firma de un consentimiento informado antes del uso, así como disponer de asientos nominales.

Acciones preventivas**:**

- Prevención en el ***ámbito del ocio***:
 - Aumentar la implicación de las personas jóvenes en torno al funcionamiento y normas de uso del transporte (consentimiento informado, gestión de conflictos, respeto del mobiliario, etc.), campañas de información preventiva junto con la difusión del transporte.
 - Fomento de espacios y actividades libres de consumo de sustancias en espacios festivos, servicio responsable con hostelería y trabajo con comercios para evitar la venta de alcohol a personas menores de edad, actividades de ocio saludable que tengan un claro enfoque preventivo sobre las adicciones, trabajo con bajeras y txokos, reparto de materiales informativos sobre adicciones, desarrollo de competencias sociales y habilidades personales de las personas jóvenes, protocolos de actuación ante agresiones sexistas, etc.
 - Reducción de riesgos y daños en espacios de ocio: reparto de botellas de agua y comida, punto de información, análisis de sustancias, etc.

- Prevención en el ***ámbito familiar****:* sensibilización, fomento de competencias y habilidades marentales y parentales, corresponsabilidad y reflexión específica sobre los consumos de sustancias psicoactivas como el alcohol, el cannabis y otras, así como de conductas de riesgo asociadas a espacios de ocio y festivos. En el caso de que sean talleres, se compondrán de varias sesiones estructuradas y dirigidas al mismo grupo de personas.

- Prevención en el ***ámbito comunitario****:* el objetivo de las acciones incluidas en este ámbito se dirige a empoderar a la comunidad para que realice cambios en su contexto social, buscando mejoras en la salud y bienestar colectivos. Se lleva a cabo a través de la acción intersectorial con otros grupos y agentes de la comunidad (asociaciones, centros escolares, movimientos juveniles, personas referentes de la comunidad, centro de Salud, servicios dirigidos a la juventud…) Ejemplos para llevar a cabo este propósito serían: desarrollar acciones conjuntas de prevención de adicciones con dichos agentes, desarrollar planes y programas de prevención local con base y evidencia científica a través del trabajo conjunto.

- Prevención en el ***ámbito escolar****:*
 - Acciones para mejorar el clima y el entorno escolar.

 Desarrollo de competencias sociales y habilidades personales (toma de decisiones, resistencia frente a la presión social o grupal, educación afectiva, autoestima, gestión del estrés y de la ansiedad, asertividad, comunicación no violenta, resolución de problemas…). Los talleres se compondrán de varias sesiones estructuradas y dirigidas al mismo grupo de personas.
 - Prevención selectiva: reforzar vínculos y adherencia a la escuela, etc.

- Prevención en el ***ámbito laboral****:* acciones y/o programas en el medio laboral que incluyan información, sensibilización y orientación, así como actuar sobre los determinantes del contexto laboral que influyen en los consumos (burnout, turnicidad…) y facilitar el acceso a tratamiento a las y los trabajadores con problemas derivados del consumo de drogas.

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LAS CONDICIONES DE EJECUDICÓN DE LA ACCIÓN VOY Y VENGO, JOAN-ETORRI, JAIBUS, XIN XOAN Y SIMILARES

(Deberá aportarse junto con la solicitud de subvención)

D/Dña: con DNI:

Y domicilio en:

Como representante legal de la entidad: con NIF:

DECLARA

Que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución , de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, formula la siguiente declaración, de conformidad con la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones:

Que, en relación con la subvención solicitada declara que la entidad a la que representa:

(Marcar los compromisos que se van a implementar o si no se va a implementar ninguno)

☐ Va a desarrollar la acción del “Voy y vengo” limitando la edad de acceso.

☐ Va a realizar acciones preventivas, al menos con las personas usuarias del servicio de transporte y sus familias, teniendo en cuenta la idoneidad de realizar acciones preventivas en diferentes ámbitos (escolar, familiar, ocio, laboral, comunitario, etc.).

☐ Va a destinar menos del 50% del presupuesto del programa al servicio de transporte.

☐ **NO** va a implementar ninguno de los tres compromisos anteriores respecto al “Voy y vengo”.

En , a de de 20__

(Firma de quien representa a la entidad)

CSV: **E7F3A8B7562AD72A**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 14:23:46